 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200062441*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200062441
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 19-05-2026 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., martes 19 de mayo de 2026

Señor(a)
FREDY ALEXANDER MUÑETON ZAMUDIO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120075702 el 6 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 2438602026 – comunicación DTCl 202638500614121 del Instituto de Desarrollo Urbano - Intervención calle 73 Sur entre Carrera 94 y Carrera 99

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) calle 73 sur desde la carrera 94 hasta la 99 en Bosa recreo. Una vía que solo tiene pavimento la mitad, adicional no hay andén y la parte que alguna vez tuvo pavimento está vuelta mierda por los sitp y alimentadores que pasan. (...)” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 07 – BOSA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): TINTAL SUR

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
529034	7008487	CL 73 S	KR 94A	KR 95	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente. Requiere intervención mediante actividades de construcción.
2503936	7008486	CL 73 S	KR 95	KR 95A	IN	
91033145	7010046	CL 73 S	KR 95A	SE	LO	
91033146	7010047	CL 73 S	SE	KR 97C	LO	
91012580	7009913	CL 73 S	KR 97C	KR 98B	LO	
2503978	7008483	CL 73 S	KR 98B	KR 99A	LO	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200062441* Radicado: 20261200062441 Fecha: 19-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)”.* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: *“(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal”* (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 /

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200062441* Radicado: 20261200062441 Fecha: 19-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

mes 05 / año 2026, y se desfiga el "día" 26 / "mes" 05 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Bosa – Carrera 80l No 61 - 05 Sur - cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co (Rad. 20261120075702)

Documento 20261200062441 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-05-2026 21:30:12
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 d5848de8491cb0f0335d499d49c32d38cd4df2afe50814e1ffddfa8d8b47aac2 Codigo de Verificación CV: d31ed Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	